



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Permanente**

PC.DEC/
21 de diciembre de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

694ª sesión plenaria

Diario CP N° 694, punto 1 del orden del día

**DECISIÓN RELATIVA AL ESTABLECIMIENTO DE UNA OFICINA
DE LA OSCE EN ZAGREB, SUJETA A UN PROCEDIMIENTO
DE CONSENSO TÁCITO QUE EXPIRA EL VIERNES 21 DE
DICIEMBRE DE 2007 A LAS 24.00 HORAS (HORA CENTROEUROPEA)**

El Consejo Permanente,

Recordando sus Decisiones N°s 112 (18 de abril de 1996), relativa al establecimiento de la Misión de la OSCE en Croacia, y 176 (26 de junio de 1997) sobre su ampliación y refuerzo; así como las Decisiones 271 (19 de noviembre de 1998), 327 (9 de diciembre de 1999), 345 (23 de marzo de 2000), 396 (14 de diciembre de 2000), 455 (21 de diciembre de 2001), 514 (12 de diciembre de 2002), 578 (18 de diciembre de 2003), 644 (16 de diciembre de 2004), 695 (17 de noviembre de 2005) y 748 (23 de noviembre de 2006), sobre la progresiva disminución del personal de la Misión,

Tomando nota de la resolución positiva de los problemas pendientes en la esfera del Estado de derecho, como por ejemplo el incremento de la financiación estatal para el Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo, así como de la aplicación ininterrumpida de las garantías de empleo para las minorías de la Ley Constitucional sobre Minorías Nacionales,

Tomando nota también del último informe de situación (N° 18/Ref N° FR/0017/07) de la Misión de la OSCE en Croacia, en el que se ponen de relieve los progresos realizados en la esfera de retorno e integración de refugiados, en particular en lo referente a los objetivos acordados sobre la aplicación de los programas de vivienda para antiguos titulares de derechos de tenencia en caso de ocupación,

Decide clausurar la Misión de la OSCE en Croacia y establecer una Oficina en Zagreb.

La Oficina de Zagreb se encargará principalmente de supervisar los procedimientos relacionados con casos que hagan referencia a Croacia, en virtud del Artículo 11 *bis* del Reglamento de procedimiento y de prueba del TPIY, tanto en nombre de la OSCE como en el de la fiscal del TPIY, de conformidad con la Decisión N° 673 del Consejo Permanente de 19 de mayo de 2005. También supervisará, como parte de los procedimientos nacionales seguidos, todos los demás casos relativos a transferencias del TPIY, incluidos los

denominados casos de la “categoría II”, así como todos los procedimientos nacionales sobre crímenes de guerra iniciados a nivel local. Asimismo informará acerca de otros aspectos marginales de la aplicación de los programas de vivienda en Croacia;

En el desempeño de sus tareas, la Oficina colaborará estrechamente con oficinas gubernamentales y con órganos y oficinas no gubernamentales, según proceda.

La Oficina se encargará de facilitar contactos, coordinar actividades y promover el intercambio de información con el Presidente en ejercicio, la Secretaría y las Instituciones de la OSCE. También cooperará con otros asociados internacionales y regionales.

La Oficina de la OSCE en Zagreb informará periódicamente al Consejo Permanente acerca de sus actividades y del cumplimiento de su mandato.

En esa información se respetarán plenamente la confidencialidad de los procedimientos y la protección de víctimas y testigos, según lo previsto en el estatuto del TPIY y en su “Reglamento de procedimiento y de prueba”, así como los respectivos reglamentos de los tribunales croatas.

La Oficina estará situada en Zagreb y la dirigirá un jefe de oficina con la ayuda de un número adecuado de miembros de personal internacional respaldados por personal nacional para cumplir debidamente las tareas mencionadas. El Jefe de la Oficina tiene autoridad para asignar el personal que estime necesario para apoyar eficazmente a Croacia en el cumplimiento de las tareas asumidas en virtud del mandato.

El Consejo Permanente encarga al Secretario General que presente para el 31 de diciembre de 2007 una propuesta revisada de Presupuesto Unificado para 2008 que refleje las consecuencias financieras del establecimiento de la Oficina de Zagreb. En espera de que se adopte una decisión al respecto, se autoriza a la Oficina de la OSCE en Zagreb a que haga uso de los recursos adecuados, que no excedan los recursos previstos para la antigua Misión en Croacia en la propuesta de Presupuesto Unificado para 2008 (PC.ACMF/61/07 de 1 de octubre de 2007).

La duración de la Oficina será hasta el 31 de diciembre de 2008. Las prórrogas y las posibles modificaciones de su mandato estarán sujetas a nuevas decisiones del Consejo Permanente.

Los derechos y las obligaciones establecidas con la Misión de la OSCE en Croacia se aplicarán también a la Oficina de la OSCE en Zagreb. Por tanto, los derechos y las obligaciones de la Misión se transferirán a la Oficina en la medida que abarque su mandato.

El Gobierno de Croacia y el Secretario General de la OSCE o su representante debidamente autorizado firmarán un memorando de entendimiento relativo a las modalidades de la Oficina de la OSCE en Zagreb. Hasta que dicho memorando entre en vigor, el actual memorando de entendimiento firmado por la OSCE y el Gobierno de la República de Croacia el 29 de agosto de 1996, así como sus enmiendas convenidas, seguirán teniendo validez y se aplicarán a la Oficina.